



**OTORGA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO
AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN
PARVULARIA DENOMINADO, "SALA CUNA Y
JARDÍN INFANTIL VUELTA CANELA", COMUNA
DE LA FLORIDA, REGIÓN METROPOLITANA.**



SOLICITUD N°

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0 0 0 6 7 2

SANTIAGO, 21 MAR 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1º, inciso 4º, 6º, 7º, 8º y 19, Nós 10 y 11 de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 del año 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del D.F.L. N° 1, de 2005; en la Ley N° 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización; en la Ley N° 20.832, que crea la Autorización de Funcionamiento de los Establecimientos de Educación Parvularia; en la Ley N° 20.835 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar; en el DFL N° 2, de 1998, de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto N° 1.300 de 2002, de Educación, que aprueba planes y programas de estudio para alumnos con trastornos específicos del lenguaje; en el Decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; en el Decreto N° 548, de 1988, de Educación, que aprueba normas para la planta física de los locales educacionales que establecen las exigencias mínimas que deben cumplir los establecimientos reconocidos como cooperadores de la función educacional del Estado, según el nivel y modalidad de la enseñanza que imparten; en el Decreto N° 128, de 2017, de Educación, que Reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la Autorización de Funcionamiento de establecimientos de educación Parvularia; en el Decreto N° 315, de 2010, de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación Parvularia, Básica y Media; en el Decreto N° 53, de 2011, de Educación, que establece elementos de enseñanza y material didáctico mínimos con que deben contar los establecimientos educacionales para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado; en lo dispuesto en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, don Lorenzo Andrés García González, representante legal de la entidad postulante a sostenedora del establecimiento particular pagado de educación parvularia denominado "Sala Cuna y Jardín Infantil Vuelta Canela", ingresó ante esta Secretaría

Ministerial de Educación de la Región Metropolitana una solicitud de Autorización de Funcionamiento respecto del establecimiento educacional indicado, ubicado en calle Colombia N° 6885, comuna de La Florida, Región Metropolitana.

SEGUNDO: Que, junto con dicha solicitud, el peticionario adjuntó documentación fundante a fin de dar cumplimiento con los requisitos pedagógicos, de infraestructura y jurídicos, la que fue objeto de revisión por los profesionales de área correspondientes.

TERCERO: Que, dicha solicitud se acogió a trámite con fecha 12 de noviembre de 2024, bajo Expediente SISRO N° 22946.

CUARTO: Que, con fecha 21 de febrero de 2025, se emitió primer informe de revisión de antecedentes jurídicos, siendo éste desfavorable a la solicitud, por cuanto no se acompañó la totalidad de los documentos exigidos sobre la materia.

QUINTO: Que, con fecha 12 de marzo de 2025, se evacuó segundo informe de revisión de antecedentes jurídicos resultando favorable, en virtud de que fueron subsanados los reparos del primer informe.

SEXTO: Que, con fecha 11 de febrero de 2025, se emitió primer informe de infraestructura desfavorable al local escolar, toda vez que se formulan observaciones sobre la materia.

SÉPTIMO: Que, con fecha 13 de marzo de 2025, se evacuó segundo informe de infraestructura favorable, por cuanto fueron subsanadas a cabalidad las observaciones del primer informe.

OCTAVO: Que, con fecha 3 de febrero de 2025, se emitió informe técnico-pedagógico favorable, en virtud de que el aspirante a sostenedor cumple con la normativa respecto de esta área.

DÉCIMO: Que, con fecha 13 de marzo de 2025, se evacuó informe jurídico favorable a la solicitud, debido a que ésta cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios exigidos sobre la materia.

UNDÉCIMO: Que, la capacidad desglosada del local escolar es:

NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

A.- NIVEL SALA CUNA

SALAS DE ACTIVIDADES

Sala de actividades 01	=	31,78 m ² /	69,92 m ³ =	11 lactantes
Sala de actividades 02	=	34,90 m ² /	80,27 m ³ =	13 lactantes

TOTAL = 2 salas de actividades = 24 lactantes

SALA DE MUDAS Y HÁBITOS HIGIÉNICOS (Resolución del Seremi de Salud N° 247 de 9 de enero de 2017)
180 lactantes

PATIO

Patio 1^{er} piso = 438,83 m² = 146 lactantes *
Patio 2^o piso = 48,38 m² = 48 lactantes

Capacidad Total de Patio sala cuna = 847,21 m² = 194 lactantes

*Patio 1^{er} piso de uso horario diferido con Niveles Medio y Transición

Factor que restringe la capacidad nivel: "SALAS DE ACTIVIDADES"

B.- NIVEL MEDIO (MAYOR Y MEDIO MENOR) Y NIVEL DE TRANSICIÓN (NT1 Y NT2)

SALAS DE ACTIVIDADES

Sala de actividades 01	=	29,14 m ² /	67,02 m ³ =	25 párvulos
Sala de actividades 02	=	21,50 m ² /	49,45 m ³ =	19 párvulos
Sala de actividades 03	=	29,00 m ² /	66,70 m ³ =	25 párvulos
Sala de actividades 04	=	29,05 m ² /	66,82 m ³ =	25 párvulos

TOTAL = 4 Salas de actividades = 94 párvulos

SALA DE HÁBITOS HIGIÉNICOS (Resolución del Seremi de Salud N° 247 de 9 de enero de 2017)
210 párvulos

PATIO

Patio 1^{er} piso = 438,83 m² = 146 lactantes *

*Patio 1^{er} piso de uso horario diferido con Nivel Sala Cuna

Factor que restringe la capacidad nivel: "**SALAS DE ACTIVIDADES**"

Que, por estas consideraciones, visto lo dispuesto en la normativa citada, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 20.832,

RESUELVO:

1º OTÓRGASE la Autorización de Funcionamiento al establecimiento de Educación Parvularia denominado "**SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL VUELTA CANELA**", ubicado en calle Colombia N° 6885, comuna de La Florida, Región Metropolitana, a contar de la total tramitación de la presente Resolución Exenta.

2º ASÍGNASE al establecimiento indicado en el resuelvo anterior el **Rol Base de Datos (RBD) N° 42.347-5**.

3º SEÑÁLASE como sostenedora responsable del funcionamiento del citado establecimiento de Educación Parvularia a la entidad "Jardín Infantil Vuelta Canela Co SpA", RUT N° 76.443.772-1, representada legalmente por don Lorenzo Andrés García González, RUN N° 13.325.924-4, de profesión Ingeniero Agrícola.

4º INDÍCASE que el título que sirve de tenencia jurídica del inmueble donde se emplaza el local escolar es un contrato de arrendamiento, según se acreditó mediante escritura pública de fecha 15 de Julio de 2024, e inscrito en el Registro de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 38575, N° 44604, del año 2024.

5º DECLÁRASE que la Autorización de Funcionamiento que se otorga por este acto, autoriza al establecimiento de educación parvularia denominado "**SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL VUELTA CANELA**", comuna de La Florida, RBD N° 42.347-5, para impartir enseñanza de Educación Parvularia, en el Nivel Sala Cuna, Nivel Medio (Mayor y Menor) y Nivel de Transición (NT1 y NT2), con las siguientes características:

Tipo de Dependencia	Particular
Emplazamiento	Urbana
Jornada	Doble Jornada
Población Escolar	Mixta
Tipo de Enseñanza	Educación Parvularia

Niveles que Imparte	Nivel Sala Cuna, Medio Menor, Medio Mayor 1º Nivel de Transición y 2º Nivel de Transición
---------------------	---

6º FÍJASE, una capacidad máxima de atención del local escolar, determinada de conformidad con el Capítulo V "Locales Escolares y Hogares Estudiantiles", del Decreto N° 47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto N° 548 de 1988, del Ministerio de Educación; los decretos sanitarios aplicables al efecto, correspondientes a cada caso y Oficio Ord. N° 963, de 28 de septiembre de 2017 de la Subsecretaría de Educación Parvularia, correspondiente a:

CAPACIDAD MÁXIMA DE ATENCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR POR JORNADA:

(Local matriz ubicado en calle Coquimbo N° 2686, comuna de Puente Alto).

NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA:

**A.- NIVEL DE SALA CUNA
20 LACTANTES (1 SALA DE ACTIVIDADES)**

**B.- NIVEL MEDIO (MAYOR Y MENOR)
28 PÁRVULOS (1 SALAS DE ACTIVIDADES)**

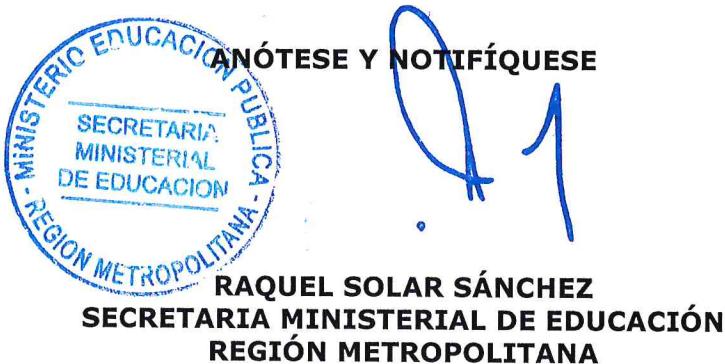
Se autoriza a este local escolar a funcionar con la siguiente modalidad de atención:

- Nivel de Educación Parvularia (Nivel de Sala cuna), en doble jornada.
- Nivel de Educación Parvularia (Nivel Medio Menor y Medio Mayor), en doble jornada.

Documentos y antecedentes considerados en la revisión:

- Permiso de Edificación N° 138, de 10 de junio de 2010.
- Certificado de Recepción Definitiva de Obra N° 19, de 9 de mayo de 2011.
- Resolución Sanitaria N° 9167, de 16 de febrero de 2011.
- ROL SII: 8133-10.

7º TÉNGASE PRESENTE, para todos los efectos legales y administrativos, que esta Autorización de Funcionamiento rige a contar de la total tramitación de la presente Resolución Exenta y hasta que medie un acto formal del Ministerio de Educación que la revoque, conforme la normativa educacional vigente.



FMS/JLAG/MVE

Distribución:

- 1c. Sostenedor
- 1c. Subsecretaría de Educación Parvularia
- 1c. Superintendencia de Educación
- 1c. Departamento Provincial de Educación
- 1c. Unidad de Reconocimiento Oficial
- 1c. Departamento de Planificación R.M.
- 1c. Departamento de Educación RM
- 1c. Unidad de apoyo a Sostenedores
- 1c. Unidad de Archivos SEREMI RM.

Expediente SISRO N°22.946/2024